



ORDENANZA N° 1529

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS, VALLAS, CONTENEDORES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Concejo Deliberante, 02 de Julio de 2015

VISTO:

Que cada vez son más frecuentes las obras en las fachadas de casas y edificios, y que previsiblemente, irán las mismas en aumento, en toda la ciudad.

Que la presente Ordenanza pretende regular la ocupación de la vía pública con andamios, vallas, contenedores, depósito de tierra, arena, materiales de construcción, etc., y

CONSIDERANDO:

Que en pos de la higiene general de nuestra ciudad y del medio ambiente, y para preservar la salud, es conveniente minimizar el tiempo de permanencia de los residuos en la vía pública.

Que por la sana convivencia de los vecinos y usuarios de la vía pública, no se debe obstaculizar veredas, calles con los deshechos de materiales de obras.

Que además de obstruir aceras o calles en forma tal que molesta, dificulta o impide el tránsito de vehículos y/o personas, se afea la ciudad, dando una imagen de descuido a cualquier visitante a nuestra ciudad.

Que es intención, a través de esta Ordenanza, la de propiciar conductas que respeten la legislación que está vigente, que tiende a proteger el medio ambiente, la salud pública de la población, haciendo un fuerte hincapié en la seguridad del tránsito y en la regulación de la construcción.

Que se pretende desalentar conductas que se encuentran prohibidas y que tienden al respeto y una mejor convivencia en el espacio público, con la responsabilidad necesaria en ese sentido de todos los usuarios.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Comunique el frentista al Servicio de Obras Publicas de la Municipalidad de Rosario del Tala, el inicio de obras y establézcase un tiempo determinado de la misma, para no incurrir en faltas y multas. En caso de obras menor proporción, se establece un plazo de 10 días para el retiro del material de construcción de la vía pública.-

ARTICULO 2°: Cúmplase con la reglamentación vigente en cuanto al vallado de obra, carteles de seguridad con la leyenda “Exclusivamente residuos obras” y contenedores.

ARTICULO 3°: En caso de no contar con contenedores, los residuos del tipo de construcción serán dispuestos en la vía pública, previa autorización del Ente de Obras Públicas Municipal, para su recolección de forma tal que no provoque degradación del ambiente, no afecte el bienestar y salud de la población y no prohíba el pasaje de peatones.-

ARTICULO 4°: Establécese, una unidad de sanción denominada MÓDULO, tomando como referencia la categoría 10 (diez) del escalafón municipal, que tendrá un valor en un diez por ciento (10%) del salario mínimo de un Agente Municipal de Planta Permanente en el escalafón general. El MÓDULO se actualizará según aumentos de la escala salarial.-

ARTICULO 5°: Por mantener tierra, arena, escombros y/u otros materiales de construcción en la vía pública fuera del plazo establecido en el Art. 1°, se sancionará al infractor con las siguientes multas:

Primera vez: tres (3 Módulos)

Segunda vez: cinco (5 Módulos)

Tercera vez: siete (7 Módulos)

En el supuesto que el infractor no retirara la tierra, arena, escombros y/u otros materiales de construcción de la vía pública en el plazo que le haya establecido la autoridad competente, la Municipalidad procederá al retiro de los mismos con cargo al infractor, sin

perjuicio de la aplicación de la multa establecida en el último término y por cada día en que mantenga la situación de incumplimiento.

En los casos de reincidencia y cuando no esté específicamente prevista, la sanción del procedimiento a seguir, en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo queda facultado para duplicarla, triplicarla y así sucesivamente.-

ARTICULO 6°: Deróguese cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante